



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO**



Al contestar, cite este número

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN	
No RADICADO	
FECHA 22 ABR 2021	HORA 10:50
RECIBIDO DG Montero	

Radicado No. **2021519004875923**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -85.1

Bogotá, Cundinamarca, 22 de abril de 2021

Señor Coronel
JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga Contrato 362-CENACAVI-2019

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda la prorroga al contrato No. 362-CENACAVIACION-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA AVALON PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL". Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa proceso No. 431-CENACAVIACION-2019.

CONCEPTO SUPERVISOR

El contrato No. 362-CENACAVIACION-2019, requiere la realización de una prórroga debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas:

1. La adquisición y suministro de combustible de Aviación tipo JET- A1 se ha constituido en una actividad administrativa indispensable para el abastecimiento de las aeronaves de las Fuerzas Militares y teniendo en cuenta que el combustible Jet A1 es un bien que presenta características técnicas de carácter uniforme e invariable; El CENAC de Aviación, realizó la apertura formal a la contratación de combustible JET-A1, mediante Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 431-CENACAVIACION-2019.



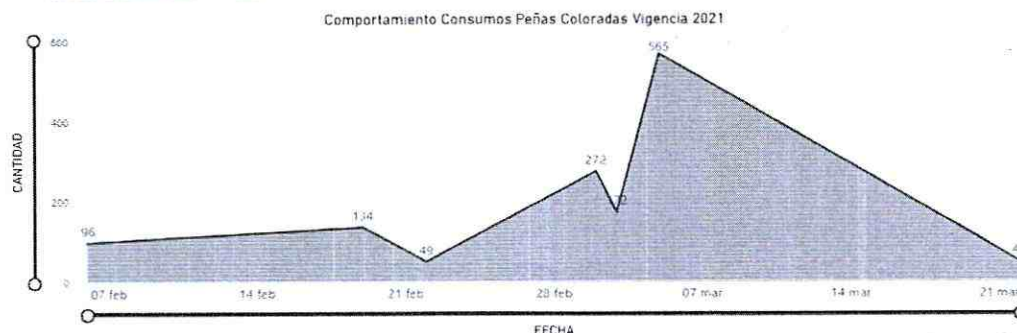


Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519004875923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-85.1

2. Que, como consecuencia de lo anterior, el día 25 de diciembre de 2019 inició el contrato No. 362-CENACAVIACION-2019, hasta por la suma de \$ 791.695.010 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS) COP.
3. Que durante la ejecución del contrato por ocasión de la expansión mundial de la Pandemia (COVID19), el gobierno nacional implemento del decreto 575 del 15 de abril de 2020, «Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional», por el cual se modifica el estatuto tributario reduciendo el IVA del 19% al 5% para el combustible de aviación reduciendo significativamente el precio global del combustible de aviación.
4. Que la reducción de la demanda de combustible tipo JET-A1 a nivel mundial, por ocasión del cierre de los vuelos internacionales para mitigar la expansión del COVID19, aunado a la detención súbita de otros sectores productivos que empleaban para su operación combustibles fósiles, generaron una reducción del hasta el 83% en el precio del barril de petróleo, lo que en consecuencia genero una baja sin precedentes en el precio de combustible nacional tipo JETA1, y por lo tanto una mayor cobertura de la operación en el tiempo.

Que de acuerdo con los registros de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo), el precio del barril paso de \$ 69.60 USD dólares en enero de 2020 a \$12.22 USD para el mes de abril de la misma vigencia lo que represento una baja del 83%, aunado a una reducción considerable en los consumos de este punto debido a la reducción de la dinámica operacional en la jurisdicción del Batallón de Movilidad y Maniobra número 6, punto de tanqueo de Peñas Coloradas Caquetá como se indica en el siguiente grafico así:



5. Que, a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención refleja el



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519004875923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-85.1

siguiente comportamiento:

CONTRATO	EMPRESA	CONTRATO INICIAL	FACTURADO	% EJECUCION	PROMEDIO MES	SALDO	DIAS (\$)	PROYECCIÓN (\$)	Solicitud proroga
362-CENACAVI-2019	AVALON	\$791.695.010	\$ 632.997.736	80%	\$ 39.235.396,89	\$ 158.697.273	121	21/08/2021	31/08/21

6. Que teniendo en cuenta la tabla anterior, se proyecta una ejecución aproximada mensual de \$ 39.235.396,89 teniendo en cuenta un posible incremento del precio del galón, por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de proroga con el fin de extender la cobertura contractual del proceso hasta el **31 de agosto de 2021**, lo que permitiría la ejecución respectiva del saldo registrado de \$ 158.697.273,48 garantizando la continuidad en la operación.

En consecuencia, y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato, se hace necesario realizar la proroga respectiva al contrato No. 362-CENACAVIACION-2019, hasta el **31 de agosto de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, se constituye imperativo realizar la proroga correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Mayor FABIAN ANDRES ALPALA BENAVIDES
Supervisor contrato 362-CENACAVIACION-2019



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 22 ABR. 2021

PLANES ☐

CONTRATACIÓN ☐

PRESUPUESTO ☐

TESORERIA ☐

JURIDICA ☐

Otros TC GARCIA.

RESPUESTA CON MI FIRMA ☐ TRATAR EN REUNIÓN ☐

LO DE SU CARGO ☒ URGENTE ☐

DE CUMPLIMIENTO ☐ TRAER ANTECEDENTES ☐

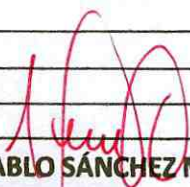
RESUELVA E INFORME ☐ PARA SU CONTROL ☒

ESTUDIE; RECOMIENDE ☒ TRATE CONMIGO ☒

SEGUIMIENTO ☐ AUTORIZADO ☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O

DEVOLUCION ☒


CR. JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

FECHA

LOCAL DATA FOR

TELEPHONE



PLACES

PREPUESTO

ADJUDICADA

OTRO

... ..

...

...

...

...

...

...

...

DR. JUAN PABLO ... MONTERO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021519004875283**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -85.1

Bogotá, Cundinamarca, 22 de abril de 2021

Señor Mayor
FABIAN ANDRÉS ALPALA BENAVIDES
Supervisor Contratos de Combustibles de Aviación
Supervisor del Contrato 362-CENACAVIACION-2019

ASUNTO: Concepto Técnico prorroga contrato No. 362-CENACAVIACION-2019

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor Supervisor del contrato No. 362-CENACAVIACION-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA AVALON PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL. Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 431-CENACAVIACION-2019.

CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia a la solicitud de prorroga al contrato 362-CENACAVIACION-2019, enviada por el Oficial del Área Administrativa del Departamento de Combustibles de Aviación, me permito indicar que:

El promedio mensual proyectado para este contrato fue de aproximadamente \$ 79.169.501, por lo que se preveía el sostenimiento de la operación hasta el 31 de octubre de 2020, por otra parte a la fecha se registra una ejecución presupuestal de \$ 632.997.736,52 COP, la cual es una ejecución reducida frente a lo esperado, debido principalmente a la contracción en la ejecución presupuestal en los procesos de combustibles la cual genero la extensión en el sostenimiento de la operación en el tiempo, lo anterior debido principalmente a la caída

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaayudantia@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

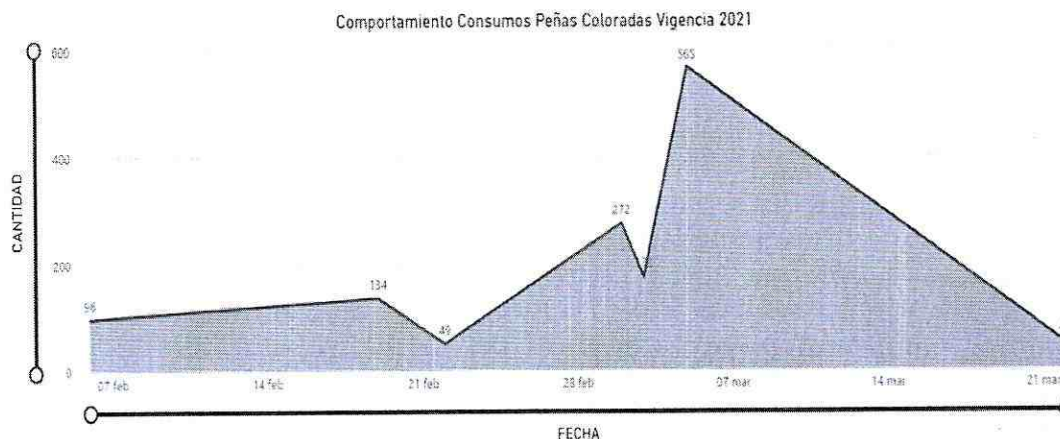




Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519004875283 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-85.1

estrepitosa del precio del barril OPEP a nivel mundial de hasta en un 83%, aunado a una reducción considerable en los consumos de este punto debido a la reducción de la dinámica operacional en la jurisdicción del Batallón de Movilidad y Maniobra número 6, punto de tanqueo de Peñas Coloradas Caquetá como se indica en el siguiente grafico así:



Así las cosas, se hace imperioso adelantar el proceso de prórroga para extender la cobertura contractual del proceso hasta el **31 de agosto de 2021**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Una vez analizada la solicitud de prórroga del Supervisor, se encuentra **viable**, lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de prórroga para atender la cobertura del suministro de combustible de aviación, que bajo la dinámica operacional actual sostendría la operación en los puntos adjudicados hasta el 21 de agosto de 2021, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y teniendo en cuenta esta premisa podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.
2. Que, a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención se refleja de la siguiente manera:

CONTRATO	EMPRESA	CONTRATO INICIAL	FACTURADO	% EJECUCION	PROMEDIO MES	SALDO	DÍAS (S)	PROYECCIÓN (S)	Solicitud prórroga
362-CENACAVI-2019	AVALON	\$791.695.010	\$ 632.997.736	80%	\$ 39.235.396,89	\$ 158.697.273	121	21/08/2021	31/08/21



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021519004875283 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DAVAA-DECOA-85.1

3. En consecuencia, de lo anterior y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación, se hace necesario prorrogar el contrato No. 362-CENACAVIACION-2019 hasta el **31 de agosto de 2021**.
4. Por lo tanto, se constituye imperativo realizar la prorroga correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la prorroga solicitada.

Respetuosamente,


Capitán YESPETER ANCERVIC MEDINA BECERRA
Comité Técnico Estructurador

Bogotá, abril 22 de 2021

Señores:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

CENAC DE AVIACION DEL EJERCITO

Atn. MY FABIAN ANDRES ALPALA BENAVIDES

Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA PARA EL CONTRATO

Con el presente documento me permito manifestar aceptación para que se prorrogue el contrato 362-CENACAVIACION-2019 hasta el día 31 de Agosto de 2021.

Cordialmente



ALBERTO LOPEZ MARTINEZ

Gerente

AVALON FUEL SAS

AVALON FUEL SAS

Aeropuerto Internacional el Dorado- Nueva Zona de Aviación General- Entrada 6- Hangar 19

Teléfono: 546 24 14 Ext 178 – E-mail: alopez@avalonfuel.com

contabilidad@avalonfuel.com

Bogotá D.C- Colombia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021180005098463**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.1

Bogotá, 26 de abril de 2021

Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO

Asunto: Solicitud concepto contrato No. 362-CENACAVIACION-2019

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **FABIAN ANDRES ALPALA BENAVIDES** supervisor del contrato N° **362-CENACAVIACION-2019**, suscrito con la empresa **AVALON FUEL S.A.S** identificado con NIT **900092294-7** con CDP 1620 y CRP 1620 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL**, se solicita sea efectuada la prórroga del contrato hasta el día 31 de agosto de 2021, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **28 de abril de 2021** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **FELIX ANDRES VELASQUEZ DIAZ**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud prórroga

Elaboró: MY **DIEGO PERA**
Oficial Seguimiento Contractual

Revisó - Vo.Bq: TC **VICTOR GARCIA**
Oficial Contractual



SC010-1



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN**



Al contestar, cite este número

Bogotá D.C. Cundinamarca, 28 de Abril de 2021

Señor Coronel

JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO

Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: **CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA CONTRATO No. 362-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL” CON VIGENCIA FUTURA 2020”.**

Conforme con su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. MDN-COGFM-COEJC-SECEJC-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-85.1 fechada del 22 de Abril de 2021, el supervisor solicita la prórroga del contrato vigente dado que, según el promedio de consumo, se proyecta que a la fecha de caducidad del mismo aún existirían recursos disponibles para financiar el suministro.

De acuerdo con los argumentos que sustentan la solicitud, se ha presentado disminución en el consumo, considerando que la situación global relacionada con la pandemia del COVID-19 ha venido incidiendo de manera significativa en el desarrollo de actividades relacionadas con los eventos que demandan suministro con cargo al contrato, afirmación que comparte esta asesoría en lo referente a los antecedentes presentados durante la ejecución, relacionados con fluctuación de los precios internacionales del petróleo y la reducción en el valor del suministro como



Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
Conmutador (1) 4261489
ayucenacaviacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





consecuencia de la reducción del IVA, lo que consecuentemente incrementó el número de galones disponibles para el consumo, generando la necesidad de la prórroga dado que en la actualidad persiste una importante disponibilidad de recursos que pueden ser aprovechados extendiendo el abastecimiento en el tiempo.

De acuerdo con las verificaciones realizadas del comportamiento del gasto con cargo al contrato, a la fecha se registra un total facturado de \$632.997.736,00 correspondiente al 80% de la ejecución contractual, sin embargo el saldo de \$158.697.273 con un promedio de consumo mensual de \$39.235.396,890, permitiría extender el sostenimiento del suministro para cubrir la necesidad de las operaciones de aviación hasta el mes de agosto de la presente vigencia.

Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad de ejecutar la totalidad de los fondos remanentes para abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves; se destaca especialmente que la prórroga no induce incremento en los costos de administración pactados inicialmente con el contratista y no afecta el equilibrio económico del contrato.

En complemento ha de tenerse en cuenta que la entidad debe garantizar la continuidad del abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día el día 31 de Agosto de 2021.

Nota: los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la prórroga del contrato **No. 362-CENACAVIACIÓN-2019** cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE**



Al contestar, cite este número

Pág. 3 de 3

PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL” CON VIGENCIA FUTURA 2020”, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN**

Bogotá D.C., 28 de abril de 2021

Señor Coronel

JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO

Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD CONTRATO MODIFICATORIO No. 4 (PRORROGA No. 3) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 362-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL” CON VIGENCIA FUTURA 2020” CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA AVALON FUEL S.A.S.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre la modificación al **CONTRATO No. 362-CENACAVIACIÓN-2019**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL” CON VIGENCIA FUTURA 2020”** por lo cual se celebró el día 18 de diciembre de 2019, el contrato de suministro **No. 362-CENACAVIACIÓN-2019**, el cual se encuentra vigente y fue celebrado con la empresa **AVALON FUEL S.A.S** identificada con **NIT. 900092294-7**, por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS MCTE (\$791.695.010,00)**.

2. Que mediante modificadorio No. 1, se ajusto la tarifa general del impuesto a las ventas que figura actualmente en el contrato, estableciendo esa tarifa en el 5%, por lo cual será eliminada la ultima frase del citado parágrafo, que actualmente contiene el texto: "LOS DEMÁS PUNTOS TIENEN EL IVA DEL 19%.
3. Que mediante modificadorio No. 2 se extendió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. Que mediante modificadorio No. 3 se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2021.
5. Que mediante documento fechado el 22 de abril de 2021, la empresa **AVALON FUEL S.A.S**, comunica estar de acuerdo con la prorroga al contrato hasta el 31 de agosto de 2021.
6. Que mediante oficio No. 2021519004875283: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-85.1 fechado el 22 de abril de 2021, el comité técnico conceptúa favorable realizar prorroga al contrato soportando que a la fecha no se ha ejecutado la totalidad del presupuesto, asi mismo extender el plazo de ejecución garantiza la continuación del cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el comando superior en apoyo a las operaciones militares y las que el estado disponga en apoyo a la población civil durante el tercer trimestre de la vigencia 2021 de igual forma se contribuye al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la defensa y seguridad Nacional.
7. Que mediante oficio No. 2021519004875923: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-85.1, fechado el 22 de abril de 2021, el supervisor del contrato señor Mayor Fabián Andrés Alpala Benavides, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de extender el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2021, fundamentado en la necesidad de continuar con la ejecución del presupuesto asignado, ya que aún existen recursos disponibles para financiar el suministro, asi mismo esta acción garantizará la cobertura de combustible en los puntos adjudicados.
8. Que de acuerdo con los argumentos que sustentan la solicitud, se ha presentado disminución en el consumo, considerando que la situación global relacionada con la pandemia del COVID-19 ha venido incidiendo de manera significativa en el desarrollo de actividades relacionadas con los eventos que demandan suministro de combustible.
9. Que mediante oficio No. 2021180005098463: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.1 fechado el 26 de abril de 2021, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto Económico y Jurídico.

10. Que el asesor económico mediante documento fechado el 28 de abril de 2021 dio respuesta al oficio No. 2021180005098463: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15.1 fechado el 26 de abril de 2021, conceptuó la viabilidad en los siguientes términos:

“(…) Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad de ejecutar la totalidad de los fondos remanentes para abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves; se destaca especialmente que la prórroga no induce incremento en los costos de administración pactados inicialmente con el contratista y no afecta el equilibrio económico del contrato.

En complemento ha de tenerse en cuenta que la entidad debe garantizar la continuidad del abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro(…)”

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)”

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que “las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)”

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)”

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...”

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÓN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **Contrato No. 362-CENACAVIACIÓN-2019**.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCLUSIONES

En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato, el asesor económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar modificatorio al contrato No. **362-CENACAVIACIÓN-2019**, actualizando la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**,

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día **31 de agosto de 2021**, teniendo en cuenta que esta acción contribuye a contar con disponibilidad de combustible hasta el tercer trimestre de la vigencia 2021, lo cual garantiza el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que la misión institucional disponga, siendo esto indispensable para garantizar la Defensa y la seguridad Nacional y así mismo esto permitirá la ejecución respectiva al saldo pendiente por ejecutar .

“(…)Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(…)”.

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ

Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia